

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL

RESOLUCIÓN Nro. 20-10-468

El **Consejo Politécnico** en sesión extraordinaria efectuada el día 28 de octubre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Educación Superior, establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)*

Que, el Art. 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, determina que *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de Educación Superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 de 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz;”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19), con el objetivo de evitar la propagación del virus;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador resolvió lo siguiente: *“DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. (...)”*.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en fecha 16 de abril de 2020, emite la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, en el que se disponen las Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, entre las que se encuentran las que se refieren al egreso del personal, considerando que el brote de COVID-19 en su magnitud, no solamente constituye una emergencia sanitaria, sino también un impacto social y económico para el país, resulta indispensable el aporte y participación activa de todos los sectores y cada una de las instituciones públicas.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas el 20 de abril de 2020, emite la Circular Nro. MEF-SP-2020-0002, como alcance a la Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, en el que manifiesta: *“Dados los problemas sociales y económicos por los que atraviesa el país y, agravados por el ajuste y reducción de ingresos en el Presupuesto General del Estado, se presenta la necesidad de hacer ajustes estructurales en el presupuesto de gasto de las entidades públicas y diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de administrar con eficacia la difícil situación económica. Cabe manifestar que en esencia estas directrices buscan orientar la gestión presupuestaria en la emergencia y dentro del segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, razón por la cual su aplicación será en todas las entidades consideradas en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, con las particularidades de la administración que le corresponde a cada una de éstas. (...)”*.

Que, mediante Oficio No. G.FNCRO-OFC-0123-2020, de fecha 02 de mayo de 2020, la Ec. Ana María Carchi, Gerente Financiera (e), informa a Cecilia A. Paredes V, Ph. D., Rectora de ESPOL, que *“el día 30 de abril del presente año el Ministerio de Economía y Finanzas registró sin aviso previo dos reformas de disminución bajo la descripción “emergencia sanitaria nacional conforme Art. 74 del COPLAFIP y circular Nro. MEF-VGF2020-0003-C-16 de abril de 2020”, éstos registros fueron aprobados en la plataforma financiera eSIGEF el día 1 de mayo del 2020, mediante dos comprobantes de modificación presupuestaria #221 y #222 afectando tanto en ingresos como en gastos, por un total de \$5,380,649.70(...)”*.

Que, mediante informe ESPOL-UTH-658-2020-I de 4 de mayo de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Talento Humano, se recomendó en lo principal que: *“(...) de obtener una respuesta negativa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al no asignarnos el valor que fue retirado, lamentablemente no será posible mantener a las personas que están contratadas en las diferentes áreas, para todo el ejercicio fiscal 2020, deberemos informar para el análisis respectivo a los Decanos, Gerentes, Directores y Jefes Inmediatos, sobre el personal contratado por servicios ocasionales, con el fin de que analicen la permanencia en la Institución, por la falta del presupuesto (...)”*

Que, el Consejo Politécnico en sesión del 07 de mayo de 2020, emite la RESOLUCIÓN Nro. 20-05-236, mediante la cual RESUELVE: *“PRIMERO: RECHAZAR el recorte presupuestario y adherirse al comunicado oficial presentado por la Rectora y el Vicerrector Académico de la ESPOL con fecha del 04 de mayo de 2020, por diversos medios de comunicación. SEGUNDO:*

Ro

AUTORIZAR a la Rectora la presentación del reclamo administrativo correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas al amparo del artículo 127 del Código Orgánico Administrativo, para manifestar el rechazo a la disminución presupuestaria de USD \$5.380.649.70 (Cinco millones, trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 70/100), además de solicitar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales contenidas en el numeral 2 del artículo 165, inciso final del artículo 355 y de los artículos 22 y 33 de la Ley Orgánica de Educación Superior, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas restituya el valor disminuido a las partidas presupuestarias de la ESPOL, (...)"

Que, el Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 26 de mayo de 2020, emite la RESOLUCIÓN Nro. 20-05-257, mediante la cual RESUELVE: *"PRIMERO: Con la finalidad de cubrir el déficit presupuestario reportado por la Gerencia Financiera y la Unidad de Talento Humano en el grupo de gasto 510510 de "Servicios Personales por Contrato" debido al recorte presupuestario efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas el 1 de mayo del presente año y que continúa vigente a la presente fecha, se APRUEBAN BAJO PROTESTA, las nuevas escalas salariales para el personal académico no titular, ocasional, invitado y honorario y el personal de apoyo académico no titular de la ESPOL, sobre la base de las escalas remunerativas establecidas en el "Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior" y la disposición general novena de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19 (Res. No. RPC-SE-04-No.056-2020)"*

Que, el Pleno de la Corte Constitucional con fecha 31 de agosto de 2020, emite la Sentencia No. 34-20-IS y acumulados, sobre las demandas de acción de incumplimiento presentadas respecto del Dictamen No. 1-20-EE/20, por el cual se declaró la constitucionalidad de la declaratoria de estado de excepción por la situación de calamidad pública por la propagación de la pandemia COVID-19, dispuesta en Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020. Los accionantes alegaron que se había incumplido dicho Dictamen por parte del Ministerio de Economía y Finanzas al disponerse un recorte del presupuesto de las universidades públicas. Mediante la cual, la Corte Constitucional, resuelve: *" 1. Desestimar las acciones de incumplimiento planteadas en las acciones signadas con los números 34, 35, 36, 38 y 39-20-IS, y 2. Revocar las medidas cautelares ordenadas mediante Resolución de 12 de mayo de 2020. "* Estas medidas cautelares, en su parte pertinente, disponían a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las demás autoridades de la función Ejecutiva que corresponda, que suspendan y se abstengan de realizar modificaciones presupuestarias que puedan tener un impacto negativo en el presupuesto de las instituciones de educación superior y detener los efectos del oficio circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, exclusivamente con respecto al aspecto presupuestario de las IES, hasta que la Corte Constitucional adopte la decisión pertinente.

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional emite la Sentencia No. 9-20-IA/20 del 31 de Agosto del 2020, a través de la cual se insta a las universidades y escuelas politécnicas públicas para que, en el contexto de la crisis económica que atraviesa el país, y en el ejercicio de la responsabilidad y solidaridad a la que están obligadas en el ejercicio de su autonomía, por mandato de la Constitución y la ley, mejoren inmediatamente la racionalización y optimización del gasto sin afectar la calidad de la educación superior. Ello deberá realizarse en coordinación con los organismos públicos competentes.

pe

Que, las elecciones presidenciales de Ecuador del 2021, serán el próximo proceso electoral ecuatoriano a realizarse el 7 de febrero de 2021 para elegir al 81° Presidente Constitucional y 52° Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador para el período 2021-2025, situación que afecta al presupuesto general del Estado.

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0124, de 11 de junio de 2020, el Ministerio del Trabajo emitió el procedimiento para la supresión de puestos en las instituciones del sector público.

Que, el Ing. Ricardo Moncayo, Gerente Administrativo de ESPOL, mediante memorando Nro. G.ADM-003-1-2020 de fecha de 12 octubre del 2020, solicita a las autoridades institucionales el análisis técnico con la finalidad de implementar un proceso de optimización, sobre la base de razones funcionales, técnicas y económicas, orientada a la racionalización y redistribución de los recursos en las funciones sustantivas y mejora de procesos institucionales y del talento humano que labora en la entidad.

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, en documento Nro. GFNCRO-OFC-261-2020, la Gerente Financiera (E), emite informe técnico de respuesta al Memorando Nro. G.ADM-003-1-2020, comunicando en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) El análisis realizado a cada uno de los puestos para el proceso de compra de renuncia propuesto recoge las razones funcionales, técnicas y/o económicas referidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0124 de 11 de junio de 2020 (...) se ha considerado que a partir del año 2021 entrará en vigencia la nueva plataforma de administración financiera pública SINAFIP que ha sido diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas como una herramienta de gestión integrada para la gestión de las entidades públicas que facilitará la operación y reducirá tiempos en las transacciones cotidianas (...) Otro de los factores relevantes para el análisis es que el nivel transaccional ha disminuido en los últimos años a causa de las disminuciones y restricciones presupuestarias impuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas lo que ha ocasionado que el presupuesto institucional mantenga un comportamiento promedio del 6% hacia la baja (...)”*. Que, dentro del documento de referencia la Gerente Financiera (E) concluye poniendo en consideración para el proceso de compra de renuncias de 5 (cinco) servidores, que comprenden los siguientes cargos: 2 (Analistas Contables), 1 (Analista de Activos Fijos), 1 (Técnico de archivo y Digitalización) y 1 (Asistente de Presupuesto).

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, el Gerente Administrativo, se dirige a la Directora (E) de Talento Humano, para comunicar lo siguiente: *“(...) analizando las recomendaciones realizadas por tres de sus unidades y Direcciones adscritas que son la Dirección de Servicios Generales, la Unidad de Adquisiciones y Suministros, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y la Unidad de Talento Humano, en las que se da respuesta al memorando GADM-003-1-2020 emitido por esta Gerencia (...)”*. Que revisando los adjuntos de las Direcciones y Unidades dentro del contenido de sus informes comunican conforme el siguiente detalle:

Dirección de Servicios Generales. – “...Con fecha 16 de octubre de 2020, en Oficio Nro. *ESPOL-DSG-OFC-0172-2020*, el Director de Servicios Generales, Ing. Milton Velasco, emite informe técnico de respuesta al Memorando Nro. *G.ADM-003-1-2020* dirigido al Ing. Ricardo Moncayo – Gerente Administrativo de *ESPOL*, indicando en su análisis que cada uno de los puestos, se ratifica la necesidad de mantener al personal asignado a la Dirección de Servicios Generales en virtud de poder continuar realizando sus actividades...”

Dirección de Adquisiciones y Suministros. – En documento Oficio UAS-MEM-016-F, de fecha 16 de octubre de 2020, la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Suministros emite informe técnico de justificación incluyendo dentro de su análisis que, en la unidad laboran 13 servidores que cumplen la misión de gestionar la adquisición oportuna de bienes y suministros a proveedores calificados, conforme especificaciones requeridas por las diferentes unidades, elaborando un cuadro de nivel de remuneración de acuerdo a las escalas ocupacionales, evidenciando que el mayor porcentaje se concentra en la escala de servidor público 6 con un 38% con un total de 6 servidores. Por tal motivo, pone en consideración para la Planificación de compra de renuncia de un cargo: 1 Analista de Compras Públicas 2.

Dirección de Talento Humano. - En documento Nro. *INFORME-ESPOL-1165-2020-I*, de fecha 20 de octubre de 2020, la Dirección de Talento Humano emite informe técnico presentando en su análisis lo siguiente: “(...) *El 57% de servidores públicos que laboran en esta Dirección, se encuentra enmarcados, en su mayoría, en el grupo ocupacional de Servidor Público o SP1 y SP5, respectivamente. (...) en el año 2019 se inició el levantamiento de procesos de automatización de subsistemas del Talento Humano, siendo uno de ellos el control de vacaciones, y solicitudes de permisos y licencias, lo que nos ha permitido identificar que existen oportunidades de reasignaciones de funciones orientadas a la eficiencia en la operación y los tiempos de respuesta, por tal motivo las partidas que serían consideradas para el proyecto de compra de renuncias no requieren ser reemplazadas, considerando que se realizará la redistribución de la carga operativa entre departamentos, de tal forma que no afecte al normal desenvolvimiento de la Institución (...)*”. Concluyendo que se ponga en consideración para el proceso la compra de renuncias de 1 cargo: Asistente de Talento Humano.

Que, en documento Nro. *INFORME-ESPOL-1166-2020-I*, de fecha 20 de octubre de 2020, la Dirección de Talento Humano emite informe técnico presentando en su análisis lo siguiente: “(...) *se ha considerado que el cargo de Analista de Gestión de Calidad y Servicio al Usuario de Talento Humano, las actividades esenciales se encuentran enfocadas al mejoramiento continuo, plan de evaluación y control de la satisfacción de usuarios externos. Que estas actividades no se encuentran contempladas dentro de la Estructura Estatutaria De Gestión Organizacional por Procesos en la Dirección de Talento Humano institucional, por lo que en aras de optimizar el recurso humano, se considera pertinente la supresión de este puesto. (...)*”. Concluyendo que se ponga en consideración para dar inicio al proceso de supresión de puestos del cargo de *Analista de Gestión de Calidad y Servicio al Usuario*.

Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional. - En Oficio No. 010-SSO-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, la Directora de Seguridad y Salud Ocupacional, emite informe técnico de respuesta al Memorando Nro. *G.ADM-003-1-2020* dirigido al Gerente Administrativo de *ESPOL*, comunicando en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *al encontrarnos ante la emergencia sanitaria debido a la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, la modalidad de teletrabajo y así como la virtualidad de las clases; conlleva a que se hayan reducido las actividades presenciales por parte del personal de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, tales como inspecciones de seguridad, capacitaciones y charlas presenciales a las distintas unidades y departamentos de*

Espol, por lo que al estar en una modalidad principalmente virtual, se puede optimizar el talento humano redistribuyendo ciertas asignaciones entre las personas que conforman la Unidad.(...) A fin de potencializar la Unidad con personal que tengan las adecuadas actitudes y aptitudes que puedan ejecutar no tan solo las actividades administrativas, sino que cuenten con un criterio técnico legal en materia de prevención de riesgos laborales, se puede optimizar el talento humano de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizando cambios en el personal con la finalidad de buscar mejorar el desempeño a nivel macro de esta Unidad. (...)". Finalmente, esta Dirección concluye poniendo a consideración para la compra de renuncias de un cargo 1 (Asistente ejecutiva 2).

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, en documento Nro. Oficio FCNM.-056, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM) emite informe técnico de respuesta al Memorando Nro. G.ADM-003-1-2020 dirigido al Vicerrector Académico de la ESPOL dentro del cual en su parte de análisis manifiesta: "*(...) En la Facultad existen 2 analistas de servicios generales, y tomando en consideración la eficiencia en la operación y los óptimos tiempos de respuesta, se contará con una sola partida de analista de servicios generales, considerando que se realizará la redistribución de la carga operativa, de tal forma que no afecte al normal desenvolvimiento de la Facultad (...)*". El Decano de la FCNM concluye para que considere dentro del proceso de compra de renuncias a 1 (*Analista de Servicios Generales de Unidad Académica*).

Que, con fecha 22 de octubre de 2020, en documento Nro. ESPOL-UVS-OFC-0006, la Directora de Vínculos con la Sociedad, emite informe técnico de respuesta al Memorando Nro. G.ADM-003-1-2020 dirigido al Vicerrector Académico de la ESPOL comunicando en su parte pertinente lo siguiente: "*(...) en virtud de la disminución del volumen actividades de vinculación presenciales debido a la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, se ha considerado la racionalización del Recurso o Talento Humano de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, a través de la redistribución de las actividades laborales, evitando la duplicidad de funciones de tal forma que permite mejorar los procesos institucionales (...)*". Poniendo en consideración el cargo de 1 (*Analista de Proyectos de Vinculación 3 bajo la partida presupuestaria individual Nro. 166*).

Que, la Gerente Financiera (E), mediante Memorando Nro. GFNCRO-OFC-267-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emite respuesta al MEMORANDO-UTH-1169-2020-M, documento mediante el cual la Dirección de Talento Humano solicita la certificación de disponibilidad presupuestaria para la compra de renuncias y supresión de un puesto, valor que asciende aproximadamente a USD \$330.000,00 dólares americanos, enfatizando que en el presupuesto vigente existen los recursos suficientes para financiar el proceso de racionalización de talento humano solicitado por el señor Gerente Administrativo en memorando Nro. G.ADM-003-1-220, de fecha 20 de octubre de 2020.

Que, la Directora (E) de la Unidad de Administración de Talento Humano mediante **INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I** del 23 de octubre de 2020, dirigido a la Rectora de la ESPOL, en su análisis señala que "*Conforme a las disposiciones legales y antecedentes descritos anteriormente, la ejecución de un proceso de Supresión de Puestos, que debe proceder por razones técnicas, funcionales y/o económicas que conlleven la racionalización, funcionalidad y optimización de los recursos públicos; en el presente caso, aplica por razones económicas debido al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el mes de mayo a las universidades del país, entre ellas nuestra institución; así como también al dictamen emitido a través de la Sentencia Nro. 34-20-IS y acumulados, que desestima las acciones de incumplimiento presentadas con respecto al recorte presupuestario realizado a las universidades del país, que afectó gravemente el presupuesto de las mismas*".

re

Que, el INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I señala que el análisis correspondiente a cada uno de los puestos considerados para el proceso de supresión de un puesto y compras de renuncias, realizado por las Direcciones y Gerencias de la Institución, recoge las razones funcionales, técnicas y/o económicas referidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0124 de 11 de junio de 2020, orientadas a la optimización y mejoramiento del uso de los recursos públicos. Especialmente la racionalización del Recurso o Talento Humano, debido a que se encuentra enfocado en la redistribución de las actividades laborales, evitando la duplicidad de funciones de tal forma que permita optimizar los procesos institucionales (...).

Además, informa que parte de la eficiencia institucional se encuentra orientada a las funciones sustantivas de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL, que son la docencia, la investigación y la vinculación; funciones que no serán afectadas por este proceso.

Que en el informe de Talento Humano consta la lista del cargo contemplado en el proceso de Supresión de una Partida, así como la lista de los cargos contemplados en el proceso de Compras de Renuncias cuya elaboración consideró que se realizará la redistribución de la carga operativa de tal forma que no afecte al normal desenvolvimiento de la Institución.

En la conclusión del INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I, se establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, conforme a las políticas de austeridad del Gobierno Nacional, que redujo el presupuesto de las universidades, afectando gravemente a la institución, se encuentra implementando un proceso de optimización organizacional, sobre la base de razones técnicas, funcionales y económicas orientadas a la racionalización de su personal mediante la aplicación de un proceso de supresión de puestos y compra de renuncia, conforme a lo dispuesto en los artículo 47 literal k), 60, 129 y Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Servicio Público, concordante con lo determinado en los artículos innumerado, 156, 157, 158 y 159 del Reglamento General a la LOSEP, por lo que se considera procedente y legítima la ejecución del proceso de supresión de puestos institucional; así como también el proceso de compra de renuncias en virtud de que el mismo no afectará el normal desenvolvimiento de la ESPOL.*

Finalmente, se ha verificado que no existe vulneración de derechos constitucionales de las personas contempladas dentro del proceso de supresión de una partida y once compras de renuncias debido a que no se encuentran dentro de los grupos comprendidos como vulnerables, asimismo se evidencia que no se encuentran en gozo de comisiones de servicios”.

Que, la Directora (e) de la Unidad de Talento Humano, recomienda que, la Rectora de la Espol, presente el INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I al Consejo Politécnico para la autorización respectiva; con la finalidad de dar inicio a la gestión administrativa y legal correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro.-GJ-0623-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerente Jurídico, Ab. Jenny Cepeda Saavedra, concluye: *“Con estos antecedentes de hecho y de derecho y sobre la base del análisis efectuado, se concluye que el informe técnico emitido por la UATH cumple con los preceptos legales establecidos en la normativa aplicable a la materia, por lo que se recomienda acogerlo y a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido, por su intermedio se presente para aprobación y autorización del Consejo Politécnico con la finalidad de dar inicio a la gestión administrativa y legal correspondiente”.*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 28 de octubre de 2020, conoce el INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I de la Unidad de Talento Humano, en el cual se ha determinado las razones funcionales, técnicas y económicas referidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0124 del

11 de junio de 2020 y demás normativa pertinente para la ejecución del proceso de supresión de (1) puesto y de (11) compras de renunciadas, lo que se ha producido por el recorte presupuestario ejecutado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y en virtud de lo cual la ESPOL se encuentra en el proceso de racionalización del talento humano para hacer una redistribución de sus recursos de tal forma que permita mantener la eficiencia institucional, con el fin de que las funciones sustantivas de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL, que son la docencia, la investigación y la vinculación no sean afectadas.

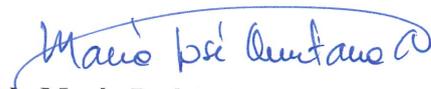
Que, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

1. APROBAR el INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano, referente a la necesidad de supresión de puestos y compra de renunciadas en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) debido a la reducción presupuestaria realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y su ejecución a través de la supresión de (1) puesto y compra de (11) renunciadas de servidores de la Espol.
2. DISPONER que la Unidad de Talento Humano realice las gestiones administrativas correspondientes para la ejecución de la supresión de (1) puesto y la compra de (11) renunciadas, conforme consta en el INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I.
3. DISPONER que las unidades competentes realicen el pago de la indemnización que corresponda por concepto de supresión de puestos y compra de renunciadas, a los servidores identificados en los listados constantes en el INFORME-ESPOL-UTH-1174-2020-I

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,


Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)



Secretaría
Administrativa